

una Responsabilidad que no contrae ni se le debe imponer
obligacion de pagar una cantidad que no ha malversado,
y que si el pueblo la anticipó, sobre habérsele hecho voluntaria-
mente, no la reclama, y además la tiene en las obras
que se ejecutaron, ó en efectivo para las que se deben hacer,
pase cual y por que no pueden dejar de ser en lo consultado
por la administracion una limitacion al menos de las facultades
que les otorga la ley, no solo no admiten, antes
bien venian el reintegro que la hacienda quiere hacerles
aplazando para la ocasion en que estimen que se tener
lugar buena y comodamente, sino que estan prontos
a satisfacer, quieren pagar, por completo las cuotas
que les corresponden en el presente año, ofreciendo a la
vez a la actual Municipalidad el mas decidido apoyo
para que en la época que estime mas á propósito, continúe
con la reparacion del camino de Aguilar, dando impulso
al expediente de dichas obras. Todo lo que ha sido
presente al Sr. presidente, satisfaciendo su limitacion
pidiéndole al propio tiempo suspenda lo efecto de
cualquiera providencia que haya dictado contra
los repetidos Concejales de mil ochocientos cincuenta
y seis, a virtud de lo dispuesto por la Administracion
de Hacienda de la Provincia, elevando a conocimiento
de la misma esta manifestacion, y reclamando

